Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

su Mag.d D.n Fer.do Marin Perez Piñero Al
Perez ma.r D.n Lorenzo Marin Padilla
y Melgares Alg.l ma.r Perpetuo; D.n An
tonio Bintrago y Arg.to y D.n Fran.co Garcia
Ruiz Melgarejo Rex.res desta dha Ciu.d con
zejo Just.a y Regim.to della Estando jun
tos en su ayuntam.to como Lande Uso y
Costumbre para tratar y conferir las
Cosas tocantes y Pertenecientes al
Serv.o de Ambas Mag.des Bien y Utilidad de
esta Repu.ca acordaron lo sig.te
La Villa de Una Conform.d dijo que respecto
de faltar que conduzir a su posito nouen
ta y dos f.s de trigo del empleo que yo Gi
nes Cau.o Alcaraz su Comisario en la
Villa de Pedro Muñoz año porse con el
quantillo de saca que tiene cada fanega
al precio de ocho R.s que a i dos maravedis
Importa todo setecientos cinquenta y
nueve R.s y que el tiempo es aproposito
para hazer dha Condiz.on devia a Cor